

b) Certificado del expediente académico (original o fotocopia compulsada) del aspirante, con las calificaciones de todos los cursos y en que conste la fecha de obtención del título superior.

c) Tres fotografías recientes, de tamaño carné, con el nombre del interesado al dorso.

10. SELECCIÓN DE ASPIRANTES

10.1 Cerrado el plazo de admisión de solicitudes, se realizará, en primer lugar, una prueba de idiomas eliminatoria. Los ejercicios consistirán en efectuar, en el idioma o idiomas elegidos, una redacción con diccionario sobre algún tema de carácter económico, a determinar por el Tribunal en el momento de su realización, y una prueba oral. La fecha y lugar de celebración de estos ejercicios serán comunicados, en el momento oportuno, a los solicitantes.

10.2 En segundo lugar, los aspirantes que superen la prueba de idiomas, desarrollarán por escrito, durante un máximo de dos horas treinta minutos, dos temas sobre materias generales de comercio exterior o marketing, elegidos por el Tribunal entre los que a continuación se citan:

I. La exportación española.

- Estructura por productos:
Evolución reciente y situación actual.
- Estructura por países:
Evolución reciente y situación actual.

II. Instrumentos de fomento a la exportación.

- Instrumentos financieros:
Crédito a la exportación. Seguro de crédito.
- Instrumentos arancelarios:
Concepto de tráfico de perfeccionamiento.

III. Instrumentos de fomento a la exportación.

- Instrumentos comerciales:
Misiones, ferias y exposiciones. Viajes de prospección.

IV. Barreras al comercio internacional.

- El arancel.
- Barreras no arancelarias.

V. Marketing.

- Concepto, evolución y situación actual.
- Marketing internacional.
- Organización de la Empresa exportadora.

VI. El mercado.

- Comportamiento del consumidor.
- Mercados de bienes de consumo y de productos industriales.
- Segmentación de mercados.

VII. Investigación de mercados.

- Objetivos.
- Fuentes de información.
- Proceso de realización de un estudio de mercado.

VIII. Marketing MIX.

- Concepto y componentes.
- Política de producto.
- Política de precios.

IX. Marketing MIX: Política de distribución.

- Formas de penetración en los mercados exteriores:
Depósito, delegación, sucursal, filial. Sociedad mixta. Representación exclusiva.

X. Marketing MIX: Política de promoción.

- Componentes de la estrategia promocional:
Publicidad. Promoción de ventas. Relaciones públicas. Venta personal.

10.3 En tercer lugar, los aspirantes que hayan superado los ejercicios anteriores serán llamados a una entrevista personal con el Jurado seleccionador, compuesto por cinco miembros, designados, tres por el Director general del INFE y dos por la Secretaría de Estado de Comercio.

10.4 Los aspirantes así seleccionados realizarán las actividades a que hace referencia el apartado 8.4 de esta convocatoria.

10.5 El fallo del Jurado, en que se señalará el plazo de incorporación y el país o Empresa que se asigna a cada becario, será inapelable, sin que quepa acción judicial o extrajudicial alguna contra el mismo.

11. INCIDENCIAS

11.1 El INFE resolverá cuantas incidencias se produzcan como consecuencia de la presente convocatoria, antes y después de la incorporación del becario a su destino. En este sentido, el INFE se reserva el derecho a cancelar la beca, incluso obligando a la devolución de los beneficios ya percibidos, si el becario incumple cualquiera de las obligaciones contraídas.

11.2 El Tribunal podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas.

12. CERTIFICADO

Aquellos becarios que hubieren cumplido satisfactoriamente, según estimación del INFE, los objetivos para los que se concede la beca, recibirán del Instituto un certificado dando fe de ello.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de junio de 1986.-El Director general, José Ignacio García Blanco.

16968

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 25 de junio de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	141,723	142,077
1 dólar canadiense	102,253	102,509
1 franco francés	20,038	20,088
1 libra esterlina	214,823	215,361
1 libra irlandesa	193,026	193,509
1 franco suizo	77,930	78,125
100 francos belgas	312,715	313,498
1 marco alemán	63,888	64,048
100 liras italianas	9,315	9,338
1 florín holandés	56,737	56,879
1 corona sueca	19,785	19,835
1 corona danesa	17,224	17,268
1 corona noruega	18,727	18,773
1 marco finlandés	27,532	27,601
100 chelines austriacos	909,061	911,337
100 escudos portugueses	93,856	94,091
100 yens japoneses	85,242	85,455
1 dólar australiano	94,387	94,624

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

16969

RESOLUCION de 16 de junio de 1986, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Valencia, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.

Finalizado el plazo de la Información Pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes y derechos y propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras: «I-A-428. Autovía de Levante. Madrid-Valencia y Alicante. Tramo sexto: Duplicación de calzada. Carretera N-330, de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza, puntos kilométricos 388,1 al

395,5. Tramo: Monforte del Cid-El Rebolledo». Plan General de Carreteras 1984-1991. Provincia de Alicante.

Al estar dicho proyecto incluido en el programa de inversiones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y declarado por acuerdo de Consejo de Ministros, de fecha 9 de mayo de 1986, su tramitación por el procedimiento de urgencia a los efectos que regulan los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento, que lleva implícita la declaración de utilidad pública y urgente necesidad de ocupación.

Esta Demarcación del Estado de Valencia, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, modificado por el Real Decreto 754/1978, de 14 de abril, ha resuelto fijar las siguientes fechas, hora y lugar para el levantamiento de actas previas:

Fecha	Horas	Lugar	Números que se convocan
16-7-1986	13	Ayuntamiento de Novelda	1.
16-7-1986	17	Ayuntamiento de Monforte del Cid	Del 2 al 10, ambos inclusive.
16-7-1986	18	Ayuntamiento de Monforte del Cid	Del 11 al 20, ambos inclusive.
17-7-1986	9	Ayuntamiento de Monforte del Cid	Del 21 al 30, ambos inclusive.
17-7-1986	10	Ayuntamiento de Monforte del Cid	Del 31 al 40, ambos inclusive.
17-7-1986	11	Ayuntamiento de Monforte del Cid	Del 41 al 50, ambos inclusive.
17-7-1986	12	Ayuntamiento de Monforte del Cid	Del 51 al 60, ambos inclusive.
17-7-1986	13	Ayuntamiento de Monforte del Cid	Del 61 al 70, ambos inclusive.
17-7-1986	17	Ayuntamiento de Monforte del Cid	Del 71 al 83, ambos inclusive.

La relación de propietarios afectados, con indicación del número de orden, referencia catastral, clase de cultivo y superficie a expropiar en metros cuadrados, se expone, para conocimiento de los interesados, en los tabloneros de anuncios de los respectivos Ayuntamientos, acompañada del preceptivo plano parcelario, no obstante, se cursarán las notificaciones individualizadas a cada uno de los interesados, de conformidad con la norma segunda del artículo 52 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente Resolución se hace pública en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante», periódicos «La Verdad» e «Información», de Alicante, y en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Novelda y Monforte del Cid (Alicante).

Al acto de levantamiento de actas previas en las fechas señaladas, deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de cada uno de los Ayuntamientos de Novelda y Monforte del Cid, o Concejales en quienes deleguen, y los interesados afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada (poder notarial) para actuar en su nombre, acompañados de los arrendatarios, si los hubiera y de los Peritos y Notario, si lo estima oportuno, con gastos a su costa, aportando los documentos acreditativos de la titularidad y el último recibo de contribución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o económicos, se hubieran podido omitir en la relación expuesta en los tabloneros de anuncios de los respectivos Ayuntamientos, podrán formular por escrito ante

la Demarcación de Carreteras del Estado en Valencia, sita en avenida de Blasco Ibáñez, número 50, hasta el día señalado para el Levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido omitirse al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Valencia, 16 de junio de 1986.-El Ingeniero-Jefe, por delegación, el Ingeniero-Jefe del Servicio y Encargado de la autovía de Levante, Tomás Prieto Martín.-10.964-E (51772).

16970 RESOLUCION de 17 de junio de 1986, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras: 2-LC-302, «Ensanche y mejora del firme CC-547, de Lugo a Santiago de Compostela, puntos kilométricos 560,0 al 582,0. Tramo: Mellid-Arzúa. Término municipal de Arzúa. Provincia de La Coruña».

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 12 de abril de 1984 ha sido aprobado el proyecto de las obras de referencia, habiéndose ordenado la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes o derechos afectados por las obras, cuya urgencia ha sido declarada en Consejo de Ministros, a los efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación,

Esta Jefatura de Demarcación, en uso de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de junio de 1985, en relación con el Real Decreto 841/1980, de 18 de abril, ha resuelto señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de las fincas que figuran en la relación adjunta, a fin de que comparezcan en el Ayuntamiento de Arzúa, para efectuar el levantamiento de las actas previas a la ocupación, que habrán de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

Fecha	Horas	Propietarios Números de fincas
14 de julio de 1986	De 10 a 12	1 a la 25
14 de julio de 1986	De 12 a 14	26 a la 50
14 de julio de 1986	De 16 a 18	51 a la 75
15 de julio de 1986	De 10 a 12	76 a la 100
15 de julio de 1986	De 12 a 14	101 a la 125
15 de julio de 1986	De 16 a 18	126 a la 150
16 de julio de 1986	De 10 a 12	151 a la 175
16 de julio de 1986	De 12 a 14	176 a la 200
16 de julio de 1986	De 16 a 18	201 a la 225
17 de julio de 1986	De 10 a 12	226 a la 250
17 de julio de 1986	De 12 a 14	251 a la 275
17 de julio de 1986	De 16 a 18	276 a la 300
18 de julio de 1986	De 10 a 12	301 a la 325
18 de julio de 1986	De 12 a 14	326 a la 350

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su coste, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario.

Asimismo, y en previsión de la aplicación del artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán presentar por escrito ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, sita en el edificio Delegaciones ministeriales de La Coruña, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes o derechos que se afectan.

La Coruña, 17 de junio de 1986.-El Ingeniero-Jefe.-10.953-E (51761).